

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

El que suscribe **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN “BOSQUES CIUDADANOS” EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY; ASIMISMO, SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO, A REUBICAR A LOS HABITANTES QUE ESTÁN ASENTADOS DE MANERA IRREGULAR EN LAS ORILLAS DEL RÍO SANTA CATARINA Y A COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA IMPLEMENTAR SIN REZAGO LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, PREVENCIÓN Y DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA CATARINA EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA EVITAR FUTURAS INUNDACIONES**; lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 27° párrafo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 27. [...]

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Asimismo, conviene mencionar que en fecha de 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Programa de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024”, entre otras, el referido Programa establece en sus objetivos prioritarios el reconocimiento del territorio como un elemento transversal en todas las políticas de la Administración Pública Federal, en el que las innumerables desigualdades y brechas sociales obligan a la intervención conjunta de todos los actores involucrados, tanto del sector público, social o privado, así como de la población en general; de estos objetivos, destacan el 3 y 4 los cuales establecen que:

3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y Regional.

Aunado a lo anterior, la “Estrategia Prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal” refiere en el punto 3.2.5 como una prioridad el **contribuir en la justa reubicación de la población que habita en zonas de riesgo**; ello en cumplimiento a lo planteado en la Agenda 2030, adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, adoptada en Ecuador en 2016.

Dicho lo anterior, y entrando en materia del presente documento legislativo, es importante mencionar que, de acuerdo cifras consultadas en la Medición de Pobreza municipal 2010-2020¹ del Coneval, la zona metropolitana de Monterrey presenta una población de 47.630 con carencia por calidad y espacios de la vivienda, cifra que representa el 4,4% de la población municipal, asimismo, se tiene que en razón de la carencia por acceso a la seguridad social la población es de 452,221, cifra que representa el 42% del total de la población municipal, mientras que la población en situación de pobreza es de 207,064, es decir, el 19,2%, siendo que para el población en situación de pobreza extrema esta es de 19,015, 1.8 por ciento de la población municipal.

Producto de este escenario, y ante la falta de oportunidades que les permita a las personas en situación de pobreza contar con el acceso a una vivienda digna y decorosa, estas optan por establecerse en zonas que en la mayoría de los casos resultan de alto riesgo para su seguridad. Tal es el caso de los asentamientos

¹ <https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/>

irregulares de un gran número de familias que en condiciones de insalubridad y alto riesgo se han establecido en las orillas del Río Santa Catarina.

Estos asentamientos ilegales generan diversos riesgos, particularmente el que representa la reducción del cauce natural del río a causa de la acumulación de basura, desechos y escombros, esta situación, producto de los referidos contaminantes en los afluentes, siempre genera un daño y contaminación a los ecosistemas.

En suma, las propias viviendas asentadas de manera irregular, las cuales están llenas de desechos, ponen en riesgo la propia salud de quienes ahí habitan, principalmente a los niños y adultos mayores, conviene recordar que, en el caso particular del Río Santa Catarina, tras el paso del huracán "Alex" se transformó en un bosque urbano compuesto por biodiversidad. En la actualidad se observa escombros y basura de los carretoneros que están causando afectaciones a la biodiversidad de la zona, sumado el asentamiento irregular a la altura de Unión Morelos.

Al respecto, conviene recordar que en fecha 23 de julio de 2020 la tormenta tropical "Hanna" causó serias afectaciones en el estado de Nuevo León, tales como la caída de árboles, múltiples encharcamientos, accidentes de tránsito, así como daños en innumerables inmuebles y vehículos, hasta el desbordamiento del Arroyo Topo Chico, en San Nicolás de los Garza, así como del Río Santa Catarina que atraviesa parte de los municipios de Santa Catarina, San Pedro, Monterrey, Guadalupe, Juárez, Santiago y Cadereyta.

El desbordamiento de ríos y arroyos en Nuevo León en tiempo de lluvias sigue siendo un problema que representa un riesgo para sus habitantes. El Río Santa Catarina, y el incontenible torrente de su corriente por las intensas lluvias en 2020, provocaron que este estuviera al límite su capacidad, generando un riesgo inminente de desbordamiento e inundación de la Zona Metropolitana de Monterrey, como sucedió en el año 2010 con el huracán "Alex".

No obstante lo anterior, las personas se siguen asentando de forma irregular en estas zonas, las cuales no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad, como son seguridad, salubridad e higiene, en donde las personas que se han establecido de forma irregular lo hacen entre la basura, cascajo, desperdicio, plagas nocivas y el constante riesgo que representa el encender fogatas con materiales tóxicos que afectan seriamente el ambiente y la salud de los jóvenes, niños, adultos y personas de la tercera edad que habitan y de los vecinos de las zonas cercanas.

Conviene señalar que estas situaciones las he denunciado año con año sin que hasta el momento exista una actuación en apego a la legalidad de las atribuciones por parte del Organismo de Cuenca de Río Bravo, lo anterior recobra importancia puesto que el pasado 20 de marzo del presente, la fuente periodística volvió a poner en evidencia que dicho organismo no cumple con su trabajo, al señalar que *“Ensucian el río frente a Conagua y la Semarnat de NL”² la referida fuente, señaló que “a sólo unos metros de las sedes de la **Comisión Nacional del Agua** y de la **Semarnat**, responsables de la conservación del cauce, un **tiradero** de escombros y basura afectan a una zona del lecho del **Río Santa Catarina**, en **Guadalupe**.”*

2

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/ensucian-el-rio-santa-catarina-frente-a-conagua-y-semarnat/ar2572720

IMPUNIDAD A LA VISTA

Pese a estar a sólo unos metros de la Conagua y la Semarnat, un tiradero crece en el lecho del Río Santa Catarina.



Crédito: EL NORTE

Además, se advierte en la nota periodística que en el año 2018 el tramo del Río Santa Catarina fue objeto de un programa piloto de desmonte selectivo para la conservación del cauce, mismo que terminó por convertirse en una zona que se encuentra invadida por el escombros en donde predomina los desechos de construcciones, tablas, mangueras, basura doméstica y los asentamientos irregulares.

Al respecto es de gran relevancia ilustrar que la Ley de Aguas Nacionales establece que cada Organismo de Cuenca estará integrado por un Director General nombrado por el Consejo Técnico de la CONAGUA a propuesta de su Director General, asimismo, señala que el Director General del Organismo de Cuenca estará directamente subordinado al Director General de la Comisión, y tendrá que cumplir con las atribuciones que establece el artículo 12 BIS 2, de las cuales destaca el cumplimiento de lo establecido en el Las señaladas en el Artículo 12 BIS 6, precisando que el **Director General del Organismo de Cuenca fungirá como Secretario Técnico del Consejo referido.**

Asimismo, establece un catálogo de de atribuciones acorde con los lineamientos de la Comisión Nacional Del Agua mismo que deberán ser ejercidos en la jurisdicción de competencia por los Organismo de Cuenca, lo anterior se puede observar en el artículo 12 Bis 6 del referido marco normativo destacando las siguientes:

“ARTÍCULO 12 BIS 6. Los Organismos de Cuenca, de conformidad con los lineamientos que expida "la Comisión", ejercerán dentro de su ámbito territorial de competencia las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica y realizar la administración y custodia de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

IV. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad;

VII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades estatales y municipales en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

VIII. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones. En su caso, contratar o concesionar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos de los estados o con terceros;

XI. Preservar y controlar la calidad del agua, así como manejar las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas que le correspondan, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos;

XV. Promover en coordinación con Consejos de Cuenca, gobiernos de los estados, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones de usuarios y particulares, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital,

escaso y de alto valor económico, social y ambiental y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

XXII. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la gestión de las aguas nacionales, incluyendo su administración y de sus bienes públicos inherentes, así como de los demás bienes y recursos a su cargo;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, aplicar las sanciones que le correspondan y ejercer los actos de autoridad en materia de agua y su gestión que correspondan al ámbito federal y que no estén reservados al Ejecutivo Federal o a "la Comisión";

XXV. Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios;

XXXI. Presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales;"

[...]

Además, el artículo 13 BIS refuerza la facultad conferida en el numeral 12 BIS 2 para que el Director General del Organismo de Cuenca se desempeñe como Secretario Técnico del Consejo de Cuenca, con voz y voto.

En este orden de ideas, la fracción X del artículo 13 BIS 3 precisa que los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo la facultad de "Contribuir al saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación;"

"ARTÍCULO 13 BIS 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:

[...]

X. Contribuir al saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales para prevenir, detener o corregir su contaminación;

[...]"

Ante esta problemática, en diversas ocasiones, he solicitado desde este Senado de la República, que la Comisión Nacional del Agua y el Organismo de Cuenca Río Bravo cumplan con sus atribuciones legales e implementen el saneamiento del río Santa Catarina, aplicando las acciones que permitan detener y corregir la contaminación del río y los asentamientos irregulares en las laderas de este.

Ante estas recurrentes solicitudes y después de un retraso de más de 10 años, el pasado 7 de julio, iniciaron los trabajos de desazolve en el lecho del Río Santa Catarina, en donde la maquinaria pesada ya ha retirado sauces y álamos que de acuerdo con la información de la Conagua y el Organismo de Cuenca obstruían el flujo libre y continuo de agua, situación que podría causar daños a los habitantes aledaños a la zona ante una posible lluvia torrencial; por esta razón ya se observa que el área que va desde el puente de Guadalupe hasta Churubusco ya luce despejada y se espera que conforme avance la maquinaria sea retirado el follaje en cerca de 23 kilómetros.

Estas acciones han dejado sin una parte importante de lo que se consideraba como un pulmón ambiental en la zona, por lo que resulta prioritario dar celeridad al programa de arborización "Bosques Ciudadanos" implementado por el gobierno del estado de Nuevo León el pasado 21 de marzo del presente con el objetivo de "arborizar la zona metropolitana con especies que brinden un aire más puro y sumen en la lucha contra la contaminación" según lo declarado por el alcalde de Santa Catarina; además de lo anterior es preciso recordar que este programa contempla la reforestación de 200 mil árboles anualmente para llegar al término de la administración con un millón de árboles plantados.

Pero también se requiere de un programa que resguarde la zona desazolvada del río para que los asentamientos irregulares no se instalen en estos espacios, pues históricamente estas zonas han sido utilizadas por quienes carecen de vivienda para establecerse. Por lo que, con la finalidad de coadyuvar a sanear la biodiversidad de la zona ante este retiro de vegetación y además proteger a las familias asentadas o con intenciones de asentarse de forma irregular es preciso evitar una situación que ponga en riesgo a los habitantes de la zona metropolitana de Monterrey, pero también es de vital trascendencia conocer los avances del programa de arborización y dar celeridad al mismo, por lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición de urgente resolución con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a informar a esta Soberanía de los avances del programa de arborización “Bosques Ciudadanos” en la Zona Metropolitana de Monterrey con particular énfasis en la zona que comprende el Río Santa Catarina.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, C. Luis Carlos Alatorre Cejudo a cumplir con sus facultades de Ley y ejercer los actos de autoridad que permitan llevar a cabo la reubicación de los habitantes que están asentados de manera irregular en condiciones precarias, insalubres y sin acceso a una vivienda digna y decorosa, en las orillas del Río Santa Catarina en la Zona Metropolitana de Monterrey, asimismo se le solicita implemente las acciones que permitan resguardar la zona desazolvada del río que impida la instalación de nuevos asentamientos irregulares.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo a coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para implementar de manera

coordinada y sin rezago los programas de recuperación ecológica, prevención y de saneamiento de la cuenca del Río Santa Catarina en la Zona Metropolitana de Monterrey.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 11 de julio de 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

SEN. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS